

## **Plan de Facilidades. Cuotas. Cantidad máxima.**



**¿Cuál es la cantidad máxima de cuotas a las que se puede acceder al ingresar a un plan de facilidades de pagos de la Ley N° 27.260?**

La Ley N° 27.260 prevé distintos planes según el tipo de sujeto de que se trate:

a) Plan general (al que pueden acceder todos los sujetos): Un pago a cuenta equivalente al cinco por ciento (5%) de la deuda y el saldo de deuda resultante, se podrá cancelar en hasta sesenta (60) cuotas mensuales, con un interés de financiación del uno coma cinco por ciento (1,5%) mensual.

b) Las Micro y Pequeñas Empresas, conforme lo disponga la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, podrán optar para cancelar sus deudas:

- ▶ Un pago a cuenta equivalente al cinco por ciento (5%) de la deuda y el saldo de deuda resultante, se podrá cancelar en hasta sesenta (60) cuotas mensuales, con un interés de financiación del uno coma cinco por ciento (1,5%) mensual, o

- ▶ Ingresar un pago a cuenta equivalente al diez por ciento (10%) de la deuda y, el saldo de deuda resultante, abonarlo mediante un plan de hasta noventa (90) cuotas mensuales, con un interés de financiación equivalente a la tasa pasiva promedio del Banco de la Nación Argentina.

c) Las Medianas Empresas y los grandes contribuyentes podrán optar para cancelar sus deudas:

► Un pago a cuenta equivalente al cinco por ciento (5%) de la deuda y el saldo de deuda resultante, se podrá cancelar en hasta sesenta (60) cuotas mensuales, con un interés de financiación del uno coma cinco por ciento (1,5%) mensual, o

► Ingresar un pago a cuenta equivalente al quince por ciento (15%) de la deuda y el saldo de deuda resultante, abonarlo en hasta noventa (90) cuotas mensuales, con un interés de financiación equivalente a la tasa pasiva promedio del Banco de la Nación Argentina sujeto a un piso del uno coma cinco por ciento (1,5%) mensual.

d) Los contribuyentes que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 27.260 (23 de julio de 2016) se encuentren alcanzados por declaraciones de estado de emergencia y/o desastre agropecuario, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26.509, podrán cancelar sus deudas mediante un plan de facilidades de pago de hasta noventa (90) cuotas mensuales, con un interés del uno por ciento (1%) mensual.